

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-REC-093-2023

“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2023

Con base en la solicitud hecha por parte de la Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, Director de Tecnologías, mediante número de requisición REC-093 y oficio No. UTJ/DT-092/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación del Servicio de “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2; 71 numeral 2 y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo “LEY”, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro UTJ-REC-093-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. *Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.*
- III. *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; asimismo, en su artículo 71 lo siguiente:*

ES

Artículo 71, numeral 2.

“Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento.



Página 1 de 4

Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento”,

IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. *Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y*

XIX. *Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.*

V. El Presidente Suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer el contenido del Oficio No. UTJ/DT-092/2023, firmado por el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

...”le solicito que la “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS” (300 licencias y 1 licencia servidor) se lleve a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de Gama Sistemas S.A. de C.V... lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X; 47 numeral 2; 71 numeral 2 de la “LEY”...

La adjudicación señalada se solicita por un monto total de \$110,548.00 (Ciento Diez mil, quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que serán cubiertos con recursos de ingresos propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 5000, partida 5971, para dicha solicitud de compra.

Dicha petición se justifica ya que el proceso de licitación para dicho licenciamiento publicado como LPL154/2023 por la Secretaría de Administración fue declarado desierto y al no tener certeza de la segunda convocatoria y de estar a un par de días de vencer el licenciamiento vigente este organismo tomó la decisión de proceder conforme a lo señalado en el artículo 71 numeral 2 Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con



respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento”, ya que de no contar con el antivirus se estaría indefenso ante cualquier ataque cibernético o robo de información...

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas, cabe señalar que la presente solicitud atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento debidamente firmada.
2. Oficio de solicitud de la Adjudicación Directa.
3. Cotización del Servicio.
4. Dictamen Técnico del Antivirus.

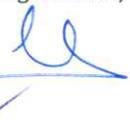
Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo” (SIC).

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por el Titular del Área Requirente en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación del servicio de “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”; resulta ser la mejor alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del Servicio solicitado; la propuesta económica presentada por la empresa antes referida es la más solvente, por lo que la misma se obligará ante éste Organismo a brindar el servicio de “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”.
- VII. Con base en lo expuesto por el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, Director de Tecnologías, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de:

“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”.; por la cantidad total de \$110,548.00 (Ciento Diez mil, quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por ser la empresa que ofrece un precio solvente, cumple con todos los requisitos técnicos y se encuentra dentro del margen de los precios solventes que señala la “Ley”.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 71 numeral 2, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada *Gama Sistemas S.A. de C.V.*, para la contratación del servicio de **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS”**; por la cantidad total de \$110,548.00 (Ciento Diez mil, quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Lo anterior con base en lo señalado en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con la documentación adjunta. El bien adjudicado deberá ser entregado conforme a lo establecido en el anexo técnico del procedimiento y entregado en los plazos establecidos en el mismo apartado y en el contrato correspondiente.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al PROVEEDOR *Gama Sistemas S.A. de C.V.*, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad.-----

Cumplase.- Así lo resolvió el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud del Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que participaron. -----

Cuadro de firmas.

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	CP. Felipe Nava Aguilera. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Secretario Técnico	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Área Requirente	Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila Director de Tecnologías	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-REC-093-2023, de fecha 17 de agosto del 2023.